

Expte.: APRO - 49/2026

**ACUERDO MARCO DE
SUMINISTRO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

1.1. Definición y Reserva:

a) Definición: Suministro de Material de Oxigenoterapia

b) Reserva:

Del artículo 36:	Del artículo 38:
SI: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social <input type="checkbox"/> A Empresas de Inserción	SI: <input type="checkbox"/>
NO: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>

1.2. Código CPV 33157110-9 y 33157200-7

1.3. División por lotes: SI: NO:

Descripción de los Lotes y código CPV de cada uno:

Lote	Denominación Lote	CPV
1	Gafas oxígeno adulto con toma de capnografía	33157110-9
2	Gafas oxígeno adulto	33157110-9
3	Gafas oxígeno adulto 5M	33157110-9
4	Mascarilla de oxígeno adulto con concentraciones	33157110-9
5	Mascarilla mininebulizador aerosol adulto con aire comprimido	33157110-9
6	Mascarilla mininebulizador aerosol adulto c/filtro protección respiratoria	33157110-9
7	Filtro bacteriano- viral con toma de capnografía y humidificador	33157110-9
8	Filtro bacteriano- viral adulto desechable no humidificador	33157110-9
9	Circuito respiratorio en Y adultos extensible 2M c/ balón	33157200-7
10	Inspirómetro incentivador volumétrico adulto y pediátrico	33157110-9
11	Dispositivo ventilación nasal PAP grande y mediano	33157110-9

Número de ofertas seleccionadas: serán seleccionadas todas las ofertas presentadas por lote que no hayan sido excluidas durante el procedimiento de licitación.

1.3.1. Limitación de lotes a los que cabe licitar: SI: NO:

1.3.2. Limitación de lotes de los que se puede resultar seleccionado: SI: NO:

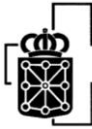
1.4. Admisibilidad de variantes: SI: NO: Obligatoriedad de variantes: SI: NO:

CONDICIONES DE LAS VARIANTES: Se admitirá solo una variante por lote y siempre y cuando se haya presentado oferta a dicho lote. La variante podrá ser referida a diferente modelo, referencia o por ser diferente EAN y presentación, respetando siempre las características técnicas mínimas exigidas en Prescripciones Técnicas.

La variante no será objeto de valoración específica o distinta a la de la oferta o solución base, siéndole aplicables los mismos criterios establecidos en el apartado 10 del cuadro de características del contrato.

1.5. Admisibilidad de oferta integradora: SI NO:

1.6. Centros de destino:



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA	Calle Irunlarrea, s/n – 31008 Pamplona (Navarra) Edificio Antigua Clínica Ubarmin, 31486 Elcano (Navarra)
HOSPITAL ‘GARCÍA ORCOYEN’ DE ESTELLA	Calle Santa Soria, 22 – 31200 Estella (Navarra)
HOSPITAL ‘REINA SOFIA’ DE TUDELA	Ctra. Tarazona, Km 3 – 31500 Tudela (Navarra)
ATENCION PRIMARIA	Polígono Noáin-Esquíroz, Calle Z, nº 23 – 31191 Galar (Navarra)

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO:

2.1. Precio máximo anual de licitación (IVA excluido): *Ver cuadro.*

Precio máximo unitario de licitación (IVA excluido): *Ver Anexo I.*

2.2. Presupuesto anual del acuerdo marco (IVA incluido): *Ver cuadro.*

2.2.1. Financiación con fondos externos:

SI: - Porcentaje de cofinanciación: ___ %.

NO:

2.3. Valor estimado: *Ver cuadro*

Lote	Denominación Lote	Precio máximo anual de licitación, euros (IVA excluido):	Presupuesto anual, euros (IVA incluido):	Valor estimado, euros
1	Gafas oxígeno adulto con toma de capnografía	55.650,00 €	67.336,50 €	333.900,00 €
2	Gafas oxígeno adulto	14.124,00 €	17.090,04 €	84.744,00 €
3	Gafas oxígeno adulto 5M	5.668,20 €	6.858,52 €	34.009,20 €
4	Mascarilla de oxígeno adulto con concentraciones	24.975,00 €	30.219,75 €	149.850,00 €
5	Mascarilla mininebulizador aerosol adulto con aire comprimido	21.470,00 €	25.978,70 €	128.820,00 €
6	Mascarilla mininebulizador aerosol adulto c/filtro protección respiratoria	35.280,00 €	42.688,80 €	211.680,00 €
7	Filtro bacteriano- viral con toma de capnografía y humidificador	22.000,00 €	26.620,00 €	132.000,00 €
8	Filtro bacteriano- viral adulto desechable no humidificador	18.500,00 €	22.385,00 €	111.000,00 €
9	Circuito respiratorio en Y adultos extensible 2M c/ balón	16.610,80 €	20.099,07 €	99.664,80 €
10	Inspirómetro incentivador volumétrico adulto	12.950,00 €	15.669,50 €	77.700,00 €
10	Inspirómetro incentivador volumétrico pediátrico	5.550,00 €	6.715,50 €	33.300,00 €
11	Dispositivo ventilación nasal PAP grande	7.350,00 €	8.893,50 €	44.100,00 €
11	Dispositivo ventilación nasal PAP mediano	44.100,00 €	53.361,00 €	264.600,00 €
TOTALES		284.228,00 €	343.915,88 €	1.705.368,00 €

2.4. Prestación exenta de IVA: SI: NO:

3. DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN:

Duración del Acuerdo Marco: *Hasta completar un máximo de 4 años desde la selección de proveedores*

Duración del primer contrato derivado:

3.1. Fecha inicio: *1 de julio de 2026 o desde la formalización del contrato, si ésta es posterior y Fecha fin: 31 de diciembre de 2027.*

3.2. Prórroga: SI: *Hasta completar un máximo de 4 años desde la selección de proveedores.*

NO:

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA:

4.1. Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Unidad gestora:

Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales

Tfno.: 848 42 88 43 / 848 42 87 60

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Requisitos adicionales: SI: (Ver apartado 13).

NO:

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

6.1. Solvencia económica y financiera:

a) Requisitos de solvencia económica y financiera: El importe del volumen global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) será igual o superior al presupuesto estimado anual de licitación del lote o conjunto de lotes a los que se licite.

b) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará presentando una declaración sobre el volumen global de negocios referida a cada uno de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025).

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro medio de los indicados en la LFCP.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

a). Requisitos de solvencia técnica o profesional: Haber efectuado suministros de materiales similares al objeto del acuerdo marco durante los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) por importe igual o superior al presupuesto estimado anual de licitación del lote o conjunto de lotes a los que se licite.

b). Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se acreditará presentando certificado/s firmado/s por el/los adquirente/s donde se indique el objeto del suministro, su importe y año, que deberá/n sumar, en el conjunto de los tres años, una cantidad igual o superior al presupuesto estimado anual del lote al que se licita y, en caso de licitarse a varios lotes, a la suma del presupuesto anual de los mismos. El número de certificados a presentar será el necesario para acreditar la solvencia requerida.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

7.1. Dirección para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra: www.contrataciones.navarra.es.

7.2. Plazo de presentación de proposiciones: 30 días, desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al DOUE.

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas: 6 meses.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

8.1. Detalle y contenido del **Sobre A: “Documentación administrativa”**: Además de los documentos indicados en la cláusula 8 del pliego:

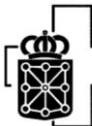
a) Garantía provisional: SI: NO:

b) Otros documentos: SI: NO:

8.2. Detalle del contenido del **Sobre B “Proposición relativa a criterios sometidos a juicios de valor”**:

1). DEUC: Declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en documento anexo a este pliego (ver instrucciones en relación de anexos).

2). Datos técnicos de los productos ofertados:



Los licitadores presentarán en este sobre, debidamente cumplimentado, el **Anexo IV – ‘Datos técnicos de los materiales ofertados’**, indicando: nombre comercial, marca/modelo (máximo 40 caracteres), referencias, EAN y presentación del material.

Si en los envases de los materiales a suministrar figurasen 2 o más códigos de barras: EAN/GTIN (el del fabricante y el del distribuidor, por ejemplo), deberán aportar todos ellos, de manera que se asegure que la lectura de cualquiera de ellos va a permitir la correcta identificación de ese material en el sistema de gestión de almacenes.

La plantilla correspondiente a dicho **Anexo IV** se encuentra, para facilitar su cumplimentación, en el anuncio del expediente en el Portal de Contratación: <http://www.contrataciones.navarra.es>.

(Importante: Este Anexo cumplimentado con la oferta, deberá incluirse en la oferta que presente en formato EXCEL, no en PDF, con el fin de que puedan volcarse los datos a la aplicación informática del Servicio.

3). Dossier con fichas técnicas y descripción técnica de los productos:

Con definición de la composición, diseño, y elementos constituyentes; catálogos, fotografías, y cuantos documentos explicativos estime oportuno aportar el licitador con referencia a las características del material ofertado, que resulte precisa para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las Prescripciones Técnicas y para la valoración técnica de los critérios sometidos a juicios de valor.

La documentación que se presente deberá estar adecuadamente ordenada y acompañada de un índice temático. El número de páginas a presentar será de 10 páginas como máximo por lote.

4). Otra documentación a presentar:

- **Anexo VI – Declaración sobre la confidencialidad de la oferta presentada en oferta B**, en el caso en que se desee declarar confidencial parte de la oferta, en concreto lo que se refiera a secretos técnicos o comerciales y/o los aspectos confidenciales de la oferta. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta y deberá motivar la confidencialidad.

Importante: Si las fichas técnicas, catálogos, manuales, procedimientos, etc... y cualquier documento a aportar en este sobre contiene información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá eliminarse, ocultarse o tacharse.

No podrá aportarse, porque podrá ser motivo de exclusión de la licitación, cualquier dato económico en este sobre ni información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, debiendo incluir éstos en el “Sobre C-Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas” (ver Cláusula 8).

5). Muestras: Deberán presentarse muestras de cada producto ofertado de la siguiente forma:

- **Plazo de presentación de muestras:** Antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas.
- **Lugar de presentación de muestras:** Deberán presentarse en cada uno de los Almacenes Generales de Aprovisionamiento de los siguientes centros, **en horario en el que los almacenes estén abiertos**. (Pueden consultarlo en los teléfonos que se adjuntan)
 - Hospital Universitario de Navarra, C/Irunlarrea, nº 3 (bajos del Edificio CIB), 31008 Pamplona, Navarra. Tfno: 848422574
 - H. García Orcoyen, Calle Santa Soria, 22 – 31200 Estella, Navarra. Tfno: 848435338
 - H. Reina Sofía, Carretera Tarazona, km 3 – 31500 Tudela, Navarra. Tfno: 848434282
- **Cantidad de muestras:** Deberán presentarse en número suficiente para poder efectuar una correcta valoración del/los producto/s ofertado/s y **como mínimo un envase de venta mínima de cada oferta tal y como se suministrará en caso de ser adjudicatario y con al menos las unidades que se indican en la tabla por cada material**.

LOTE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº DE UNIDADES MÍNIMAS EN CADA ENVASE
1	64000086	GAFAS DE OXIGENO ADULTO TOMA CAPNOG.	25
2	64000020	GAFAS DE OXIGENO ADULTO.	50
3	64000122	GAFAS DE OXIGENO ADULTO 5M	20
4	64000011	MASCARILLA VENTURI	30

5	64000008	MASCARILLA NEBULIZADORA	30
LOTE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº DE UNIDADES MÍNIMAS EN CADA ENVASE
6	64000348	MASCARILLA NEBULIZADORA C/ FILTRO RESP.	10
7	64000030	FILTRO CON TOMA CAPNG. Y HUMIDIFICADOR	25
8	64000209	FILTRO SIN HUMIDIFICADOR	25
9	64000024	CIRCUITO RESP EN Y	20
10	6400COD1	INSPIRÓMETRO ADULTO	15
10	6400COD2	INSPIRÓMETRO PEDIÁTRICO	5
11	64000396	DISPOSITIVO DE VENTILACIÓN GRANDE	5
11	64000397	DISPOSITIVO DE VENTILACIÓN MEDIANO	10

- **Identificación:** En un sobre/caja/paquete o embalaje, donde conste la siguiente leyenda: “MUESTRAS PARA EL APRO-49/2026”, con el siguiente contenido:
 - Relación en la que se detallarán todas las muestras aportadas.
 - Muestra de cada producto ofertado, identificada con una etiqueta en la que constará la siguiente información: nombre del licitador que presenta la oferta, lote xx (oferta base) / Lote xx (variante), código del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, marca comercial, referencia y EAN del producto ofertado.

Las muestras deberán presentarse en las condiciones óptimas de conservación y con los mismos envases en los que suministrará el producto en caso de resultar adjudicatarios.

Si alguno de los datos o certificados que se valoran en el Sobre C figuran en la muestra (en el producto o en el envase), deberán ocultarse.

Las muestras se utilizarán para poder evaluar los productos ofertados, por lo que no será posible recuperarlas por parte de los licitadores.

Cuando existan defectos o carencias en la presentación de las muestras y no resulte posible la comprobación de las Prescripciones Técnicas y/o la valoración de los productos ofertados por parte de la Administración, la oferta podrá quedar excluida de la licitación.

8.3. Detalle del contenido del **Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”:**

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta que se presente en relación con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas. Deberán presentar, debidamente cumplimentados:

- 1) Anexo I – Modelo de proposición económica.
- 2) Ficha técnica o documentación que acredita la información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas - valoración técnica de los productos.
- 3) Anexo VII – Para facilitar la valoración técnica de los criterios cuantificables mediante fórmulas

Cuando existan defectos o carencias insalvables en la documentación aportada y no resulte posible la comprobación de las Prescripciones Técnicas, la oferta podrá quedar excluida de la licitación.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

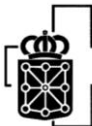
9.1. Procedimiento: abierto.

9.2. Forma de tramitación: Anticipada: Ordinaria:

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

10.1. Detalle de los criterios:

A). **Criterios sometidos a juicios de valor:**



Ver Anexo V:

- Lote 1: hasta 50 puntos
- Lote 2: hasta 50 puntos
- Lote 3: hasta 50 puntos.
- Lote 4: hasta 50 puntos.
- Lote 5: hasta 50 puntos.
- Lote 6: hasta 50 puntos.
- Lote 7: hasta 40 puntos
- Lote 8: hasta 40 puntos.
- Lote 9: hasta 40 puntos.
- Lote 10 hasta 50 puntos
- Lote 11 hasta 50 puntos

B). Criterios cuantificables mediante fórmulas:

B.1). Oferta económica: hasta 40 puntos.

1º.- Precio Ofertado: Para los Lotes en los que exista 1 único material, el “precio ofertado” será el precio unitario ofertado para el citado material. Para los Lotes en los que se incluyan 2 o más materiales, el “precio ofertado” será la suma de los importes calculados de multiplicar los precios unitarios ofertados para cada material que compone el Lote por la cantidad estimada anual de cada uno.

2º.-Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta "X"} = \frac{\text{Precio máximo} - \text{Precio ofertado "X"}}{\text{Máximo (Baja 30\% Precio Máximo; Baja máxima admitida)}} \times \text{puntuación max. del apartado.}$$

dónde:

el denominador es el valor máximo de entre los dos indicados en el paréntesis:

Baja 30% del precio máximo fijado para ese lote,

Baja máxima admitida de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación para ese lote.

B.2) Criterios objetivos:

Ver Anexo V:

- Lote 1: hasta 10 puntos.
- Lote 2: hasta 10 puntos.
- Lote 3: hasta 10 puntos.
- Lote 4: hasta 10 puntos.
- Lote 5: hasta 10 puntos.
- Lote 6: hasta 10 puntos.
- Lote 7: hasta 20 puntos.
- Lote 8: hasta 20 puntos.
- Lote 9: hasta 20 puntos.
- Lote 10: hasta 10 puntos.
- Lote 11: hasta 10 puntos.

10.2. Puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta:

SI: 35 puntos, en la suma de apartados 10.1.A) y 10.1.B.2) para todos los lotes

No:

10.3. Porcentaje de presunción de ofertas anormalmente bajas:

SI: superior a 30% por referencia al precio máximo unitario de licitación del lote correspondiente

No:

11. MESA DE CONTRATACIÓN:

SI:

NO:

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

Titular: D^a M^a Rosario Sorbet Amóstegui, Técnica del S^o. Aprovisionamiento y SSGG, Servicio Navarro Salud-O.

- Suplente 1: D. Íñigo Ascunce Echavarren, Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y SSGG del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.
- Suplente 2: D. Francisco Javier Esparza Sánchez, Director de Gestión Económica y SSGG del Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea.

Vocales:

- Titular: Doña Marta Paternáin Remón, Interventora Delegada en el Departamento de Salud
- Suplente 1: Doña Mendía Echeverría Arteta, Interventora Delegada en el Departamento de Salud.

- Titular: D^a Ina Redrado Laraña, Jefa del S^o Aprovisionamiento y SSGG, Servicio Navarro Salud-O.
- Suplente: D Eduardo Frías Pardo, Técnico del S^o Aprovisionamiento y SSGG, Servicio Navarro Salud-O.

- Titular: Doña Coloma López Gastón, Técnica del S^o Aprovisionamiento y SSGG, Servicio Navarro Salud-O.
- Suplente: D Jose Miguel Zabalza Rípodas, jefe de la Unidad de Concursos Hospital Universitario de Navarra

Vocal Secretaria:

- Titular: Doña Mónica Monreal Cía, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea
- Suplente 1: Doña Félix Alonso Cermeño, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Suplente 2: Doña María de la O Idoate Saralegui, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Mesa estará asesorada por profesionales especializados de los centros del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA SELECCIÓN DE EMPRESAS:

Además de la indicada en la cláusula 13 del Pliego, la correspondiente a otros requisitos de capacidad:

SI: NO:

14. SELECCIÓN DE EMPRESAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS:

Plazo máximo de selección: dos meses desde el acto de apertura del Sobre C

Serán seleccionadas todas las ofertas presentadas por lote que no hayan sido excluidas durante el procedimiento de licitación.

En el mismo acto de selección de proveedores del acuerdo marco se adjudicará el primer contrato derivado para el año 2026 y 2027 a la empresa seleccionada en primer lugar según orden de prelación por puntos obtenidos.

Todos los pedidos se realizarán a la empresa seleccionada en primer lugar. En el supuesto de que el proveedor no pueda realizar entregas de materiales en las condiciones exigidas o en el plazo establecido, se podrán realizar pedidos unitarios al resto de empresas seleccionadas. Los pedidos se realizarán a la empresa que corresponda según el orden de prelación.

En cuanto se restablezca el suministro se continuará la ejecución del contrato derivado con la empresa adjudicataria, todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución o la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria de conformidad con la cláusula 17.5 del Cuadro de características.

En caso de resolución del contrato, o de no proceder a su prórroga, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa que corresponda, según el orden de prelación.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN ADEMÁS DE LA INDICADA EN LA CLÁUSULA 15 DEL PLIEGO:

15.1. Garantía definitiva: SI: NO:

15.2. Otros documentos: SI: NO:

16. FORMALIZACIÓN: Plazo: 15 días desde la finalización del plazo de suspensión de la selección de empresas.

17. EJECUCIÓN:

17.1 Condiciones generales de ejecución: SI: NO:

17.1.1. Cantidad a suministrar

Las cantidades que se señalan en el Anexo I son estimativas del consumo de los doce meses del año, sin que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea esté obligado a la adquisición de su totalidad. Se indican solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el presente acuerdo marco.

Los centros adquirirán, mediante pedidos o programaciones, las cantidades que vayan necesitando para su normal funcionamiento.

17.1.2. Lugar de entrega

El material deberá ser entregado en los lugares que designe el centro de destino indicado en el apartado 1.6 del Cuadro de Características.

17.1.3. Plazo de entrega

Los proveedores están obligados a la entrega del material de acuerdo con las solicitudes de los centros, en el plazo indicado que no será, en ningún caso, superior a 5 días, no debiendo tenerse en cuenta la cuantía económica del pedido.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias según lo indicado en la cláusula 17.5.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en los documentos de pago al contratista o mediante carta de pago.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.1.4. Alertas sanitarias: SI: NO:

En el caso de que el producto sanitario genere una alerta a través de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la empresa seleccionada se hará cargo de los gastos que se generen en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en relación con la retirada del material de los centros donde haya existencias de dicho material.

17.1.5. Condiciones de la entrega:

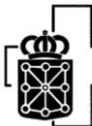
a). Entrega de materiales en depósito: SI: NO:

17.2 Condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes del 15 de octubre del año en el que se inicia el contrato o, si se iniciara con posterioridad a esa fecha, en el momento en que le sea requerida, documentación acreditativa del compromiso de la empresa con la igualdad de género, pudiendo optar por alguno de los siguientes medios:

a) Acreditación de haber impartido, a lo largo de la vigencia del contrato, o en los últimos dos años, incluido el actual, al personal afecto a las prestaciones objeto del contrato, formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, indicando el programa formativo, número de horas y entidad o persona que lo haya impartido.

b) Acreditación de la adopción de, al menos, una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, dirigida al personal afecto a las prestaciones objeto del contrato, pudiendo ser, entre otras materias, sobre acceso



al empleo, clasificación profesional, promoción, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad y prevención de la violencia de género y del acoso por razón de sexo

17.3. Abono del precio del acuerdo marco:

El abono del importe de las prestaciones que se contraten al amparo del presente contrato, se efectuará por el adquirente, mediante facturas por pedido/s o grupo/s de pedidos efectivamente entregado/s.

Los precios del suministro a los que se cursarán los pedidos se calcularán de la siguiente manera:

(Precio de adjudicación unitario, sin IVA, 4 decimales) * (nº unidades por envase) = (Precio por envase, sin IVA), redondeado a 2 decimales

17.4. Revisión de precios: SI: NO:

17.5. Penalidades: además de las establecidas en la cláusula 17.5.2 del Pliego

Otras Faltas:

- Faltas leves específicas: el incumplimiento del plazo máximo de entrega del material.
- Faltas graves específicas: el incumplimiento reiterado (más de 5 ocasiones, más de 20 días o ambas) del plazo máximo de entrega del material.
- Faltas muy graves específicas: el incumplimiento reiterado (más de 10 ocasiones, más de 60 días o ambas) del plazo máximo de entrega del material.

17.5.2. Sanciones por incumplimiento de plazos distintas a las previstas en la cláusula 17.5.3 del Pliego

SI: NO:

El incumplimiento del plazo de entrega del material:

- Falta leve específica: para importes de pedido de material de hasta 2.000 euros no suministrado en plazo, penalidades de 20 euros diarios. Para importes de pedido de material de hasta 5.000 euros no suministrado en plazo, penalidades de 45 euros diarios.
- Falta grave específica: penalidades diarias del doble de lo indicado para las faltas leves.
- Falta muy grave específica: penalidades diarias del triple de lo indicado para las faltas leves.

Todo ello, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por resolver el contrato en el momento que se considere que el retraso en las entregas pueda afectar a la gestión del aprovisionamiento para la adecuada asistencia a los pacientes.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción. **Si tuviera que realizarse una compra de bienes dejados de suministrar, o, en su caso de los bienes defectuosos, a otro proveedor, será por cuenta del contratista todos los gastos que ello ocasione, entendiéndose por gasto la diferencia existente entre el precio adjudicado y el precio del proveedor alternativo.**

17.6. Ficheros de datos a usar por las empresas seleccionadas: SI: NO:

18. MODIFICACIÓN:

Las causas de modificación del primer contrato derivado, así como de aquellos que se suscriban de forma sucesiva y por un determinado periodo, son:

18.1. Modificación por causas específicas: SI: NO:

18.1.1. Supuestos y alcance de las modificaciones:

- Cuando el proveedor oferte alguna mejora técnica en algún material que esté suministrando, sin modificación al alza del precio, y sea aceptada por el SNS-O.
- Cuando el proveedor oferte una ampliación de la gama de algún material adjudicado y sea aceptado por el SNS-O. En este caso, el precio de los nuevos materiales no podrá ser superior al de adjudicación.
- Cuando se acuerde rebaja en el precio de algún material que se esté suministrando, (por ser inferiores en otros Servicios de Salud, por mejoras en los plazos de pago, etc...).
- Cuando el SNS-O considere oportuna y el contratista dé su conformidad a la inclusión de algún otro centro de

destino.

- Cuando la actividad varíe y sea necesaria una variación del suministro de las cantidades estimadas anuales, ya sea a los centros de destino del apartado 1.6. como a otros centros por necesidades sobrevenidas.

18.1.2. Trámites adicionales: NO

18.1.3. Porcentaje del importe de adjudicación al que como máximo puede afectar (art. 114.3.b. LFCP): 40%

18.2. Posibilidad de aumento-de unidades a suministrar (art. 144.1 LFCP):

SI: NO: . Porcentaje máximo 10 %.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN:

19.1. Admisión de la subcontratación de prestaciones accesorias: SI: NO: .

19.2. Obligación de subcontratación con empresas del artículo 36:

SI

A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro

A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social

A Empresas de Inserción

Servicios accesorios a subcontratar:

NO:

19.3. Admisión de la cesión: SI: NO:

Se admitirá la cesión cuando la empresa seleccionada deje de disfrutar del derecho de distribución en exclusiva de los productos objeto del acuerdo marco que le haya sido otorgado por el fabricante y este derecho pase a disfrutarlo otra persona física o jurídica, en cuyo caso podrá autorizarse la cesión a esta última.

En estos casos, la cesión alcanzará exclusivamente a los productos dejados de suministrar y se realizará en las mismas condiciones fijadas en el acuerdo marco. Para autorizar la cesión, se precisará acreditar el cese del derecho de exclusiva, o bien la elección por el fabricante de un nuevo proveedor exclusivo.

El documento de formalización de la cesión, así como los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del cesionario deberán ser comunicados al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. En tanto el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no haya autorizado la cesión, no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INVALIDEZ: Causas específicas: SI: NO:

21. PLAZO DE GARANTÍA:

SI: Duración:

NO: Justificación: *Consumibles*.

22.- RELACIÓN DE ANEXOS:

		Dónde se encuentra	Dónde debe presentarse
Anexo I	Modelo proposición económica	En Excel	En Sobre C
Anexo II	Hoja resumen datos del licitador	En Pliego	En Sobre A
Anexo III	Instrucciones para cumplimentar DEUC por los licitadores	En Pliego	En Sobre B
Anexo IV	Datos técnicos de los materiales ofertados	En Excel	En Sobre B
Anexo V	Prescripciones técnicas	En Pliego	
Anexo VI	Declaración sobre la confidencialidad de la oferta	En Pliego	En sobre B
Anexo VII	Para facilitar valoración técnica de criterios cuantificables mediante fórmulas	En excel	En el sobre C

NOTA:

En aquellos textos en los que se ha utilizado el género gramatical masculino o femenino para referirse a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna. El único objetivo es facilitar la lectura del presente documento.

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DEL OBJETO DEFINIDO EN EL APARTADO 1.a) DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

A) Objeto

El acuerdo marco que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto el previsto en el apartado 1.1.a) del Cuadro de Características del Acuerdo Marco (en adelante, Cuadro de Características).

El código CPV que corresponde a dicho acuerdo marco es el referido en el apartado 1.2 del Cuadro de Características.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a ellos de acuerdo con lo que se establezca en el apartado 1.3 del Cuadro de Características, indicando, en su caso, para cada uno, el CPV correspondiente.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes, los licitadores que opten a cualquiera de ellos deberán optar a todos los suministros que componen cada lote.

En caso de que se admitan o exijan variantes, sólo podrán efectuarse sobre los elementos y en las condiciones que se señalen en el apartado 1.4 del Cuadro de Características.

En caso de que se admita oferta integradora, sólo podrá efectuarse conforme a lo previsto en el apartado 1.5 del Cuadro de Características.

B) Reserva

La participación en este procedimiento de contratación o para licitar a alguno/s de los lotes indicados está reservada a las entidades establecidas en el apartado 1.1.b) del Cuadro de Características cuando así se indique en el mismo, al amparo del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO

2.1. Precio máximo de licitación.

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.1 del Cuadro de Características. En el supuesto de que el objeto del acuerdo marco se divida en lotes, se estará al importe señalado para cada lote en dicho apartado.

En dicho precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa seleccionada deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

2.2. Presupuesto del acuerdo marco

El presupuesto del acuerdo marco (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.2 del Cuadro de Características. En el supuesto de que el objeto del acuerdo marco se divida en lotes, se estará al importe señalado para cada lote en dicho apartado.

Cuando el acuerdo marco esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado 2.2.1 del Cuadro de Características dicha circunstancia.

2.3. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, que incluye el importe máximo de licitación, las posibles prórrogas, cualquier forma de opción eventual, el importe de las modificaciones del acuerdo marco y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, asciende a la cantidad expresada en el apartado 2.3 del Cuadro de Características.

3. DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración/ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 3.1 del Cuadro de Características (o el menor que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contarse a partir de su formalización o desde la fecha que se indique en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 3.2 del Cuadro de Características, por el/los periodo/s que se establezca/n y previo acuerdo entre las partes, hasta la fecha señalada en el mismo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, en los contratos de suministro de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este supuesto, la prórroga tendrá carácter obligatorio para el contratista.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación y la unidad gestora del acuerdo marco son los señalados en los apartados 4.1 y 4.2 del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Aptitud y capacidad

Podrán contratar con el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, ni se hallen en una situación de conflicto de intereses.

Si hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato alguna o algunas empresas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, se comunicará a través del Portal de Contratación cuál ha sido la participación de dichas empresas y la misma información a que tuvieron acceso quienes participaron.

5.2. Licitadores en participación

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la selección de proveedor.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del acuerdo marco son los que se especifican en los apartados 6.1.a y 6.2.a del Cuadro de Características.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, salvo en el caso de que se admitan o exijan variantes o se admita la posibilidad de presentar ofertas integradoras. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de que se trata.

Los interesados podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del acuerdo marco que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las solicitudes y las respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

7.2. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección indicada en el apartado 7.1 del Cuadro de Características, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión. En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la

plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será el que se indique en el apartado 7.3 del Cuadro de Características. En el caso de que no se indique, dicho plazo será de 3 meses.

7.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores, si procede, deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los siguientes: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos o tres sobres, identificados como:

Sobre A- “Documentación administrativa”.

Sobre B-“Proposición relativa a criterios sometidos a juicios de valor”.

Sobre C-“Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Si no se utilizaran criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas el Sobre C pasaría a ser el **Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas**.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el Sobre C o en el Sobre BC.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, y a efectos de la reclamación en materia de contratación pública, y persona de contacto, conforme al modelo que figura como anexo a este pliego (ver relación de anexos).

b) Documento de participación conjunta o de compromiso de constituirse en UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar seleccionados.

c) Resguardo de haber constituido garantía provisional, en el caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del acuerdo marco, lo haya dispuesto el apartado 8.1 del Cuadro de Características. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 15 de este pliego.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

e) Otros documentos que, en su caso, se indiquen en el citado apartado 8.1.b) del Cuadro de Características.

SOBRE B “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR”:

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para la valoración de su oferta (excepto la proposición económica y, en su caso, otra que vaya a ser valorada aplicando fórmulas objetivas), incluyendo aquellos aspectos previstos en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

También se incluirá en este sobre una declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en documento anexo a este pliego (ver relación de anexos).

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran. En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este sobre, si fuera posible, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas. En otro caso, deberá eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Para el caso de que se prevea la posibilidad u obligación de presentar variantes en el apartado 1.4 del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del acuerdo marco, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas variantes, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de selección, formarán parte del acuerdo marco.

SOBRE C “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como anexo (ver relación de anexos), y la oferta que se presente en relación con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa seleccionada haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la oferta que realice el licitador se entenderá excluido el IVA, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado 2.4 del Cuadro de Características.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS Y FORMALIZACIÓN

9. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El acuerdo marco tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como acuerdo marco de suministro.

La selección de las empresas que formarán parte del acuerdo marco se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el apartado 9.1 del Cuadro de Características.

El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el apartado 9.2 del Cuadro de Características.

En el caso de que la tramitación del expediente sea anticipada, la selección queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo marco en el ejercicio correspondiente.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

10.1. Criterios de selección

Para la selección de las empresas que formarán parte del acuerdo marco se tendrán en cuenta los criterios señalados en el 10.1 del Cuadro de Características.

10.2. Puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta

Si así lo dispone el apartado 10.2 del Cuadro de Características, se establece la puntuación que figura en el mismo como puntuación mínima exigible en el apartado correspondiente a la oferta técnica. Las ofertas que no superen dicha puntuación serán excluidas, entendiéndose que el licitador no cumple los requisitos mínimos exigibles para la ejecución del acuerdo marco.

10.3. Porcentaje para presumir ofertas anormalmente bajas

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, conforme a lo indicado en el apartado 10.3 del Cuadro de Características.

10.4. Criterios de desempate

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, en su defecto o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los acuerdos marco que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "Igualdad en la Empresa" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

Si así se indica en el apartado 11 del Cuadro de Características, la Mesa de Contratación estará compuesta por las personas allí indicadas, tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo

presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

En caso de no preverse Mesa de Contratación, sus funciones las ejercerá la Unidad Gestora del acuerdo marco.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Apertura del Sobre A “Documentación administrativa”

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo que será como mínimo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

12.2. Apertura del sobre B “Proposición relativa a criterios sometidos a juicios de valor”

Calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, en su caso, de los sobres B “Proposición relativa a criterios sometidos a juicios de valor”, de las ofertas admitidas y a su valoración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del acuerdo marco.

12.3. Apertura del sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, de los sobres C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”. Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios sometidos a juicios de valor, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA SELECCIÓN DE EMPRESAS

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.6. Otros requisitos de capacidad: En el caso de que se exijan requisitos adicionales de capacidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro de Características.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. ([http://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra)).

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: conforme a lo recogido en los apartados 6.1.b y 6.2.b del Cuadro de Características.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del acuerdo marco.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del acuerdo marco, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 6.1.b y 6.2.b del Cuadro de Características, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del acuerdo marco.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

14. SELECCIÓN DE EMPRESAS

14.1. Propuesta de selección

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección en favor de la/s oferta/s con la mejor calidad precio, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula relativa a los criterios de selección y que van a formar parte del Acuerdo marco.

14.2. Plazo de selección de empresas

La selección de empresas deberá recaer en el plazo máximo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características.

14.3. Suspensión de la eficacia de la selección y perfección del acuerdo marco

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la LFCP.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la selección de proveedores realizada por el órgano de contratación competente.

14.4. Adjudicación de los contratos derivados.

El establecido en el apartado 14.4 del Cuadro de características

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Las empresas seleccionadas deberán presentar, si así se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características, como requisito previo e indispensable para la formalización del acuerdo marco, y dentro del plazo que se indique en el apartado 16 del Cuadro de Características, la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado 15.1 del Cuadro de Características. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP. En documento anexo se este pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante aval bancario (ver relación de anexos).
- b) Si las empresas seleccionadas son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.
- c) Los documentos que, en su caso, se señalen en el apartado 15.2 del Cuadro de Características.

16. FORMALIZACIÓN

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el apartado 16 del Cuadro de Características, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la selección, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

17. EJECUCIÓN

17.1 Condiciones generales de ejecución

Las condiciones generales de ejecución serán las que, en su caso, consten en el apartado 17.1 del Cuadro de Características y, además, las que se indican a continuación.

La prestación objeto de los contratos se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa seleccionada en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco.

Las empresas seleccionadas se hallan sujetas al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Las empresas seleccionadas deberán designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución de los contratos.

Serán por cuenta de la empresa seleccionada todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del acuerdo marco o de su ejecución.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del acuerdo marco, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del suministro contratado, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución de los contratos se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto de los mismos (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con independencia de otras medidas previstas en estos pliegos, tiene la facultad, previo aviso a la empresa seleccionada, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, serán descontados del precio a pagar al contratista.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa seleccionada en la ejecución del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa seleccionada.

17.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, serán las que consten en el apartado 17.2 del Cuadro de Características.

17.3. Abono del precio de los suministros

El contratista solamente tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos establecidos en la LFCP y en el acuerdo marco, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará según se indica en el apartado 17.3 del Cuadro de Características, previa presentación de la correspondiente factura, correctamente emitida, a través del Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa seleccionada.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la LFCP hasta su corrección.

Asimismo, si así se establece en dicho apartado el pago del precio podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el precio de licitación. En tal caso, la entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación en el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del acuerdo marco de suministro.

17.4. Revisión de precios

No existirá revisión de precios, salvo en el caso, excepcional, en que se haya exigido una inversión cuyo período de recuperación sea igual o superior a cinco años, en cuyo caso se utilizará el índice o fórmula que figure en el apartado 17.4 del Cuadro de Características.

17.5. Penalidades.

17.5.1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia, atendiendo, en todo caso, al principio de proporcionalidad. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

17.5.2. Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

A) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las señaladas en el apartado 17.5 a) del Cuadro de Características, en su caso, y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o acuerdo marco.
- Ejecución defectuosa leve del contrato o acuerdo marco.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

B) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las señaladas en el apartado 17.5 b) del Cuadro de Características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o acuerdo marco.
- Ejecución defectuosa grave del contrato o acuerdo marco.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

C) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las señaladas en el apartado 17.5 c) del Cuadro de Características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o acuerdo marco.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato o acuerdo marco.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o acuerdo marco los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del acuerdo marco en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o acuerdo marco.

17.5.3. Cuantía de las penalidades.

a) Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o las penalidades previstas en el apartado 17.5.2 del Cuadro de Características o, en su defecto, penalidades diarias en la proporción indicada en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

b) El resto de incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La empresa seleccionada, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.6. Tratamiento de datos.

1. Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El proveedor se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos en adelante RGPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

El proveedor está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato o acuerdo marco que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato o acuerdo marco.

En todo caso, el proveedor accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato o acuerdo marco, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato o acuerdo marco. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El proveedor garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal sólo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del SNS-O o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, el proveedor queda obligado a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El proveedor seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del acuerdo marco, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el proveedor considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o los Estados miembros, informará inmediatamente al SNS-O.

Asimismo, el proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio Navarro de Salud-

Osasunbidea, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del proveedor y el SNS-O o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El proveedor pondrá en conocimiento de la unidad gestora del acuerdo marco, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Copias de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del proveedor existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- El proveedor podrá ser requerido para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al SNS-O.

El proveedor que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o a terceros.

2. Tratamientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Si en este acuerdo marco es necesario el acceso por parte del proveedor a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contenidos en soportes informáticos o en papel, que se relacionan en el apartado 17.6 del Cuadro de Características, en relación con estos datos el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el proveedor tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el proveedor, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

3. Cesión de datos al proveedor

Si para la ejecución del contrato o acuerdo marco el proveedor, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de historias clínicas, el proveedor deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato o acuerdo marco, el proveedor estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato o acuerdo marco donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el proveedor. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el proveedor deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

5. Subcontratación.

En los casos en que este Pliego lo permita, si el proveedor pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato o acuerdo marco, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

6. Fin del tratamiento.

El proveedor deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del acuerdo marco. Así mismo, entregará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

7. Auditorías.

El proveedor podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

8. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la selección de empresas del presente acuerdo marco van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con oficinas sitas en Avenida del Ejército 2, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar seleccionado del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, en la dirección de correo electrónico siguiente: dpd@navarra.es.
- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la selección de empresas del acuerdo marco y, en el caso de quien resulte seleccionado, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

9. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del proveedor ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el SNS-O, el proveedor se compromete a asistir al SNS-O en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el proveedor, éste debe comunicarlo por correo electrónico al SNS-O, de forma inmediata y sin dilación.

17.7. Otras obligaciones.

17.7.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

17.7.2. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del acuerdo marco, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el SNS-O de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El SNS-O podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

18. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que, en su caso, se contemplen en el apartado 18.1 del Cuadro de características, así como las debidas a circunstancias imprevisibles, conforme al artículo 114.3.a) de la LFCP, y cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al art. 114.3 c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el valor estimado del acuerdo marco, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato inicial, hasta el porcentaje indicado en el apartado 18.2 del Cuadro de características, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 10 % del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP.

Las modificaciones del acuerdo marco que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Las prestaciones objeto del acuerdo marco podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP.

En otro caso, y cuando así se prevea en el apartado 19 del Cuadro de Características, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del acuerdo marco, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

Se deberán subcontratar con entidades de carácter social previstas en el artículo 36 de la LFCP los servicios accesorios que, en su caso, se señalen en el apartado 19.2 del Cuadro de Características.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso la empresa seleccionada será el único responsable del correcto cumplimiento del Acuerdo marco ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos derivados podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1 b) de la LFCP y en los supuestos previstos en el apartado 19.3 del Cuadro de Características, siempre que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación. El documento de formalización de la cesión, así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberá ser comunicado al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea. En tanto no se haya producido dicha comunicación, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

VI. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

20. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1 Cumplimiento de los contratos

Los contratos adjudicados al amparo del acuerdo marco se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la totalidad de su objeto.

20.2 Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del acuerdo marco que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del acuerdo marco. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al acuerdo marco, y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

20.3 Causas de resolución.

Podrán ser causas de resolución de los contratos adjudicados al amparo del acuerdo marco las contempladas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 20 del Cuadro de Características y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del acuerdo marco, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años, salvo que el licitador hubiera ofertado uno superior, y comenzará a contar desde la fecha de recepción. Podrá exceptuarse el plazo de garantía en el caso de que así lo contemple el apartado 21 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiera constituido.

22. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las expresadas en el **Anexo V**.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El acuerdo marco se regirá, en cuanto a su preparación, selección de empresas, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego y su Cuadro de Características, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del acuerdo marco y, en su caso, el documento de formalización del acuerdo marco.

24. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la selección de empresas, interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del acuerdo marco, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A incluir en el Sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”).

En formato EXCEL

ANEXO II

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA LICITADORA

(a incluir en el Sobre A “Documentación administrativa”)

Don/Doña:

con DNI número:

con domicilio en:

Teléfono:

en nombre propio o en representación de la licitadora (*táchese lo que no proceda*):

con NIF:

con domicilio en:

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:, DNI:, en la siguiente dirección electrónica única:

Dirección de correo electrónico (e-mail):

Lugar, fecha y firma

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EL ANEXO: DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

(el DEUC se incluirá en el Sobre B)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.
Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de selección de empresas sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación
Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando el acuerdo marco esté dividido en lotes y los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un documento por cada uno de los lotes a los que se presente oferta. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la empresa presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará un solo documento para todos ellos.

Cuando concurra a la licitación en participación o agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que participen o constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO IV

DATOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

(A incluir en el Sobre B “Proposición relativa a criterios sometidos a juicios de valor”).

En formato EXCEL

ANEXO V PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- PRESCRIPCIONES TECNICAS GENERALES:

En todos los casos, los productos incluidos en el contrato deberán cumplir con las disposiciones legales exigibles en España, respecto a fabricación, conservación y distribución. Podrá exigirse la acreditación de que los productos ofertados cumplen con la normativa vigente en cualquier momento.

Todos los materiales deberán estar perfectamente identificados y simbolizados según los criterios definidos por los estándares GS1 descritos en el Anexo a las Prescripciones Técnicas. En caso de duda puede contactar con AECOC – GS1 Spain. Soporte Servicio Técnico de GS1 al teléfono +34 93 252 39 00 o por email a: estandaresgs1@gs1es.org.

Con el fin de tener perfectamente identificados los materiales en el sistema de gestión de almacenes, antes de formalizar el contrato, se les remitirá a las empresas por e-mail un cuadro en formato Excel para que nos devuelvan cumplimentando con los datos correspondientes a cada material relativos al EAN/GS1 SIMBOLIZADO EN LOS ENVASES. Si los envases de los materiales a suministrar figurasen 2 o más códigos de barras: EAN/GTIN (el del fabricante y el del distribuidor, por ejemplo) deberán aportar todos ellos, de manera que aseguramos que la lectura de cualquiera de ellos va a permitir la correcta identificación de ese material en el sistema de gestión de almacenes.

Cumplimiento del Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios y siguiendo las indicaciones del artículo 5.2 del Real Decreto 192/202, de 21 de marzo, por lo que se regulan los productos sanitarios.

Todos los lotes cumplirán los requisitos esenciales establecidos en UNE-EN 15223-1:2021 o UNE-EN ISO 15223-1:2022, relativa a símbolos a utilizar con la información por el fabricante.

Cada producto deberá ir acompañado de la información necesaria para su utilización con plena seguridad y adecuadamente, teniendo en cuenta la formación y los conocimientos de los usuarios potenciales, y para identificar al fabricante.

Esta información estará constituida por las indicaciones que figuren en el propio producto y/o envase unitario, en la ficha técnica y/o instrucciones de utilización.

Los datos necesarios para la utilización del producto con plena seguridad deberán figurar, siempre que sea factible y adecuado, en el propio producto y/o envase unitario o, en su caso, en el envase comercial. Si no es factible envasar individualmente cada unidad, estos datos deberán figurar en unas instrucciones de utilización que acompañen a uno o varios productos.

Excepcionalmente, estas instrucciones no serán necesarias en el caso de las clases I y IIa, si la completa seguridad de su utilización puede garantizarse sin ayuda de tales instrucciones.

Todos los productos deberán ser de un solo uso, envasados individualmente, estar exentos de látex, en toda su composición y figurar de forma clara en la ficha técnica y/o en el etiquetado del envase del producto.

2.- FORMACIÓN:

El adjudicatario estará obligado a realizar las acciones formativas que precise el órgano de contratación para asegurar el manejo de los materiales licitados, en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional, entendiéndose, en cualquier caso, que la amplitud y la calidad de la formación propuesta será precisa para el manejo y máximo rendimiento de los materiales objeto del contrato.

Esta formación deberá ser adecuada a cada tipo de usuario, con el fin de utilizar los materiales según las indicaciones del fabricante y las recomendaciones de las guías de evidencia.

Cualquier modificación/actualización de los materiales conllevarán un período de formación del personal en los términos señalados anteriormente.

Será, de manera obligatoria, que el adjudicatario esté a disposición del SNS-O para realizar la formación y entrenamiento en el uso de estos materiales en las condiciones que se indiquen.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS

Para los lotes 1, 2 y 3: Gafas de Oxígeno

1. Cánula nasal para adulto
2. De plástico transparente, grado médico, libre de ftalatos en toda su composición
3. Tubo de longitud mínima 1,8 M, antioclusión con conexión universal, excepto gafas de 5M del lote 3 que deberán tener el tubo de entre 4.20M -5M.
4. Vástagos nasales suaves, siliconados, en cuña sin rebordes, de igual calibre y longitud, curvos o rectos.
5. Sistema antirotación
6. Sistema de sujeción a ambos pabellones auriculares del paciente con sistema antideslizamiento
7. Las gafas de oxígeno adulto con toma de capnografía del lote 1, deberán tener toma para acoplar al capnógrafo.

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 50 puntos**

1. Mayor suavidad de los vástagos nasales: **hasta 10 puntos**
2. Mayor comodidad en el pliegue de las orejas: **hasta 10 puntos**
3. Facilidad de conexión: **hasta 10 puntos**
4. Dificultad en desconexión y de fugas: **hasta 10 puntos**
5. Envase: facilidad de apertura. **hasta 10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Certificado de laboratorio externo acreditado según UNE- EN 13544-2 de Resistencia al acodamiento

Mayor o igual al 75%: **10 puntos**

Menor al 75% o no presenta: **0 puntos**

Para el lote 4: Mascarilla oxígeno adulto con concentraciones

1. Mascarilla de oxígeno, tamaño adulto con 7 concentraciones
2. De plástico transparente, inodoro, de grado médico, libre ftalatos en toda su composición
3. Con ajuste nasal, flexible, adaptable anatómicamente y con orificios laterales
4. Bordes siliconados
5. Cinta de sujeción adaptable, extensible y regulable
6. Válvula para regular varias concentraciones de oxígeno tipo venturi.
7. Escala legible e imborrable con sistema de seguridad que impida desajustes involuntarios.
8. Conexión giratoria.
9. Tubo de longitud mínima de 1.8M, antioclusión con conexiones universales.
10. Con conector para caudalímetro a rosca.

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 50 puntos**

1. Mejor ajuste facial sin fugas de oxígeno: **hasta 10 puntos**
2. Facilidad en establecer los parámetros de concentración y de flujo en la válvula: **hasta 5 puntos**
3. Facilidad de lectura e identificación de concentraciones de oxígeno y de flujo: **hasta 5 puntos**
4. Funcionamiento silencioso a altas concentraciones: **hasta 10 puntos**
5. Confortabilidad para el paciente:
 - a. Mayor comodidad en la adaptación a la nariz: **hasta 10 puntos**
 - b. Mayor comodidad para el paciente en la sujeción de la mascarilla: **hasta 10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Certificado de laboratorio externo acreditado según UNE- EN 13544-2 de Resistencia al acodamiento

Mayor o igual al 75%: **10 puntos**

Menor al 75% o no presenta: **0 puntos**

Lote 5: Mascarilla mininebulizador aerosol adulto con aire comprimido

Presentación en envase individual de kit de mascarilla adulto con nebulizador de medicamentos indicado para aerosolterapia con:

1. Mascarilla de oxígeno, tamaño adulto.
2. De plástico transparente, inodoro de grado médico libre ftalatos en toda su composición.
3. Con ajuste nasal, flexible, adaptable anatómicamente y con orificios laterales
4. Bordes siliconados.
5. Cinta de sujeción adaptable, extensible y regulable.
6. Tubo de longitud mínima de 1.8m antioclusión con conexiones universales.
7. Con depósito de plástico rígido, grado médico y transparente para nebulizar:
 - Con sistema antivuelco, graduado y cierre a rosca.
 - Con volumen mínimo de 10ml. de capacidad.
 - Partículas de entre 2-5 μ .
 - Con conector de 22 mm.

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 50 puntos**

1. Mejor ajuste facial para evitar fugas: **hasta 10 puntos**
2. Funcionamiento más silencioso a altas concentraciones: **hasta 10 puntos**
3. Menor volumen residual de medicación tras procedimiento: **hasta 10 puntos**
4. Confortabilidad para el paciente:
 - i. Mayor comodidad en la adaptación a la nariz: **hasta 10 puntos**
 - ii. Mayor comodidad en la sujeción de la mascarilla: **hasta 10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Certificado de laboratorio externo acreditado según UNE- EN 13544-2 de Resistencia al acodamiento Mayor o igual al 75%: **10 puntos**

Menor al 75% o no presenta: **0 puntos**

Lote 6: Mascarilla mininebulizador aerosol adulto c/filtro de protección respiratoria

Kit de mascarilla indicada para pacientes con patologías respiratorias que requieran aerosolterapia y sean fuente potencial de infecciones cruzadas.

- 1- Mascarilla de oxígeno, tamaño adulto
- 2- Con filtro vírico bacteriano en la vía exhalatoria
- 3- De plástico transparente, inodoro de grado médico libre ftalatos en toda su composición.
- 4- Con ajuste nasal integrado, adaptable anatómicamente sin orificios laterales
- 5- Reborde facial siliconado.
- 6- Doble cinta de sujeción adaptable, extensible y regulable.
- 7- Tubo de longitud mínima 1,8 M. antioclusión con conexiones universales.
- 8- Con depósito de plástico rígido, grado médico y transparente para nebulizar:
 - Con sistema antivuelco, graduado y cierre a rosca.
 - Con volumen mínimo de 10ml. de capacidad.
 - Partículas de entre 2-5 μ .
 - Con conector de 22 mm.

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 50 puntos**

Mejor ajuste facial sin fugas de oxígeno: **hasta 10 puntos**

Funcionamiento más silencioso a altas concentraciones: **hasta 10 puntos**

Menor volumen residual de medicación tras procedimiento: **hasta 10 puntos**

Confortabilidad para el paciente:

Mayor comodidad en la adaptación a la nariz: **hasta 10 puntos**

Mayor comodidad en la sujeción de la mascarilla: **hasta 10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

- La oferta económica: **hasta 40 puntos**
- Certificado de laboratorio externo acreditado según UNE- EN 13544-2 de Resistencia al acodamiento Mayor o igual al 75%: **10 puntos**
- Menor al 75% o no presenta: **0 puntos**

Lote 7 : Filtro bacteriano –viral con toma de capnografía y humidificador

1. Filtro intercambiador de calor/humedad, con toma para capnografía luer/lock
2. Transparente, con membrana hidrófoba, sellado de la carcasa sin pegamento
3. Con tubo corrugado de 20cm. margen de ± 5 cm
4. Con conexión estándar ISO 15/22mm
5. Eficacia de retención de bacterias y virus superior al 99,8%
6. Resistencia máxima 1,5cm H₂O para 30l/min
7. Espacio muerto máximo 70ml.
8. Volumen tidal mínimo 200ml
9. Libre de ftalatos en su composición

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 40 puntos**

1. Mejor manejabilidad: **hasta 10 puntos**
2. Facilidad de conexión: **hasta 10 puntos**
3. Menor peso: **hasta 10 puntos**
4. Bordes suaves al tacto. **10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Certificado de laboratorio externo acreditado según UNE-EN ISO 23328-1-2: **20 puntos** que asegure la calidad estándar del nebulizador

Presenta certificado: **20 puntos**

No presenta certificado: **0 puntos**

Lote 8 : Filtro bacteriano –viral desechable no humidificador

1. Filtro antibacteriano y antiviral de un solo uso.
2. Matriz filtrante hidrofóbica de membrana plisada
3. Eficacia de retención de bacterias y virus superior al 99.9%
4. Con conexión estándar ISO 15/22mm
5. Resistencia máxima 1,5cm H₂O para 30l/min
6. Espacio muerto máximo 70ml.
7. Volumen tidal mínimo 200ml
8. Libre de ftalatos en su composición

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 40 puntos**

1. Mejor manejabilidad: **hasta 15 puntos**
2. Facilidad de conexión: **hasta 15 puntos**
3. Menor peso: **hasta 10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Certificado de laboratorio externo acreditado según UNE-EN ISO 23328-1-2: **20 puntos** que asegure la calidad estándar del nebulizador

Presenta certificado: **20 puntos**

No presenta certificado: **0 puntos**

Lote 9: Circuito respiratorio en “Y” adulto extensible 2m con balón

1. Circuito extensible, transparente
2. Con codo de conexión de 22mm para ventilador y 15mm para paciente
3. Con puerto de monitorización
4. Con ramal adicional
5. Con balón de 2 a 3L con conexiones estándar
6. Corrugaciones de perfil bajo
7. Libre de ftalatos en su composición

Criterios sometidos a juicios de valor: hasta **40 puntos**

1. Facilidad de conexión: hasta 15 puntos
2. Facilidad manejo del balón: hasta 10 puntos
3. Manejabilidad: hasta 15 puntos

Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Certificado de empresa externa acreditada según UNE-EN ISO 5367:2023: **20 puntos** que acredite que las fugas de los tubos respiratorios no deben ser superiores a 10ml/min a 60 ± 3 hPa ((60 ± 3)cmH²O)

Presentación certificado: **20 puntos**

No presenta certificado: 0 puntos

Lote 10: Inspirómetro incentivador volumétrico para adulto y pediátrico

- 1- Caja de plástico rígido y transparente graduada con distintos niveles de presión.
- 2- Inspirómetro adultos, volumen de movilización de 4000ml aprox . e inspirómetro pediátrico, volúmenes de movilización de 2500ml aprox.
- 3- Tubo corrugado con boquilla de plástico
- 4- Con guía de caudal o nivel inspirador
- 5- Válvula unidireccional
- 6- Marcador móvil para fijación de la presión fijada por el/la terapeuta.
- 7- Con base de apoyo que permite la estabilidad
- 8- Envasado individualmente, no estéril.

Criterios sometidos a juicios de valor: hasta **50 puntos**

1. Mayor ergonomía y acoplamiento para el paciente: **hasta 20 puntos**
2. Mayor ligereza en el manejo del aparato: **hasta 10 puntos**
3. Mayor adaptación de la boquilla conformada: **hasta 10 puntos**
4. Facilidad y claridad en la lectura: **hasta 10 puntos**

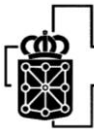
Criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica: **hasta 40 puntos**

Soporte para la boquilla: **5 puntos**

Menor peso del aparato:**hasta 5 puntos** al de menor peso y resto inversamente proporcional

Lote 11: Dispositivo ventilación nasal PAP grande y mediano



Kit de mascarilla nasal para ventilación nasal con presión positiva a los pacientes que consta de:

- 1- Cámara nasal con tapón para el puerto de oxígeno y tapón de muestreo gases
- 2- De plástico transparente, inodoro de grado médico libre ftalatos en toda su composición.
- 3- Tamaño grande y mediano diferenciado por colores.
- 4- Sujeción con arnés de fijación.
- 5- Con codo, tubo para manómetro, tubo corrugado con adaptador para bolsa.
- 6- Tubo de longitud mínima de 1.8M, antioclusión con conexiones universales.
- 7- Bolsa de hiperinsuflación de 2L

Criterios sometidos a juicios de valor: **hasta 50 puntos**

Mejor ajuste nasal sin fugas de oxígeno: **hasta 10 puntos**

Facilidad de uso y manejo: poner, quitar, ajustar y limpiar: **hasta 10 puntos**

Menor percepción de ruido: **hasta 10 puntos**

Confortabilidad para el paciente:

Mayor comodidad en la adaptación a la nariz: **hasta 10 puntos**

Mayor comodidad en la sujeción de la máscara nasal: **hasta 10 puntos**

Criterios cuantificables mediante fórmulas

- La oferta económica: **hasta 40 puntos**

- Certificado de laboratorio externo acreditado según las normas ISO 18562-2: 2017, ISO 18562-3:2017 e ISO 18562-4:2017 que certifiquen los requisitos de las pruebas de la vía de gas y condensado.

Tiene certificado: **10 puntos**

No lo tiene: 0 puntos

ANEXO VI
Declaración sobre la confidencialidad de la oferta presentada

(para presentar en el Sobre B)

LICITADOR:

Se declaran confidencial los siguientes datos y documentos presentados en la oferta y se justifican adecuadamente:

Lugar, fecha y firma.

ANEXO A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

a). *Para los Productos Sanitarios Implantables Activos*, regulados por el Reglamento (UE) 2017/745, se utilizará en la unidad de embalaje del implante un símbolo GS1-128 o GS1 DataMatrix que contenga como mínimo los datos siguientes:

Contenido de la etiqueta y el símbolo	IA	Formato de Datos	Requisitos del Reglamento en símbolo
GTIN unidad implante	(01)	Numérico de 14 dígitos	UDI-DI
Fecha de caducidad	(17)	Numérico de 6 dígitos -> AAMMDD	UDI-PI
Número de serie	(21)	Alfanumérico hasta un máximo de 20 caracteres	

b). *Para el resto de Productos Sanitarios y Productos Sanitarios para auto-diagnóstico y diagnóstico "in Vitro"*, regulados por el Reglamento (UE) 2017/745 y el Reglamento (UE) 2017/746 respectivamente, se aplican símbolos en niveles de agrupación distintos. La unidad de consumo es la unidad considerada individualmente en el momento del uso.

Unidad jerárquica	Símbolo	Contenido	Nº dígitos	Requisitos del Reglamento en símbolo
Unidad de consumo	GS1-128 o GS1 DataMatrix	(01) GTIN de la unidad de consumo	14	UDI-DI
		(11) Fecha de fabricación -> AAMMDD y/o, (17) Fecha de caducidad -> AAMMDD	6	UDI-PI
		(10) Número de lote y/o, (21) Número de serie	20	
Primer nivel de agrupación	GS1-128 o GS1 DataMatrix	(01) GTIN del primer nivel de agrupación	14	UDI-DI
		(11) Fecha de fabricación -> AAMMDD y/o, (17) Fecha de caducidad -> AAMMDD	6	UDI-PI
		(10) Número de lote y/o, (21) Número de serie	20	

Consideraciones:

- El código GTIN es obligatorio para todos los productos.
- En función de la naturaleza del producto y los requisitos del Reglamento, se debe añadir como UDI-PI:
 - La fecha de fabricación y/o caducidad.
 - El número de lote y/o el número de serie

INFORMACIÓN ADICIONAL ACLARATORIA:

- ✓ ***Extracto del Reglamento 2017/745 ANEXO VI parte c) 4.3** “Para los productos de un solo uso de las **clases I y IIa** embalados y etiquetados individualmente, no será necesario que el soporte del UDI figure en el embalaje, pero sí deberá figurar en un nivel de embalaje superior, como por ejemplo una caja que contenga varios productos embalados de forma individual. Sin embargo, cuando no se haya previsto que el proveedor de servicios sanitarios tenga acceso al nivel más elevado de embalaje del producto (entornos de asistencia sanitaria domiciliaria), el UDI deberá figurar en el embalaje del producto individual.”
- ✓ ****Extracto del Reglamento 2017/746 ANEXO VI parte c) 4.3** “Para los productos de un solo uso de las **clases A y B** embalados y etiquetados individualmente, no será necesario que el soporte de la identificación única figure en el embalaje, pero sí deberá figurar en un nivel de embalaje superior, como una caja que contenga varios productos embalados de forma individual. Sin embargo, cuando no se haya previsto que el prestador de servicios sanitarios tenga acceso al nivel más elevado de embalaje del producto, como puede ser el caso en entornos de asistencia sanitaria domiciliaria, la identificación única deberá figurar en el embalaje.”

- ✓ **Aclaración de AECOC:** el soporte UDI es el código de barras GS1-128 o GS1 DataMatrix, estos párrafos no hacen referencia a la identificación con un código GTIN de estos niveles de embalajes en las bases de datos y fichas de producto.

Importante: en caso de no disponer de espacio suficiente para imprimir un GS1-128, la opción de marcado será un GS1-Datamatrix.